



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

15 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1317

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025. Año de la mujer indígena".

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 13, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

Handwritten mark resembling a stylized arrow or the number 7.

Handwritten circled number 19.

Handwritten arrow pointing downwards.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA CON EL NOMBRE DE "SILVERIO DÍAZ EVIA" UBICADA EN LA CARRETERA JONUTA-PALIZADA KM. 0+600, DE LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, DE ESTE MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

Handwritten number 4.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Handwritten signature or initials.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Resulta puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

**SEGUNDO.** - Que con base en lo previsto en los artículos 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso g), del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo entre otros, el servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento.

**TERCERO.** - Que en el Estado de Tabasco, el servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento, deberá desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectiva en esa materia.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por las CC. Astrid Lezama Pimienta de Díaz, Guadalupe Díaz Lezama, María Teresa Díaz Lezama y Emma Sofía Díaz Lezama, presentado durante la Sesión de Cabildo, Tipo Ordinaria, de fecha 31 de enero del año que transcurre, por el que, proponen al H. Cabildo de este Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, que a la Avenida ubicada en la Carretera Jonuta-Palizada Km. 0+600, se le restituya al nombre de **"SILVERIO DÍAZ EVIA"**, propuesta ciudadana hecha llegar por conducto de la Lic. Anya Nabila María Díaz Zurita, Quinta Regidora, quien acredita su personalidad con la Constancia de Asignación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del Municipio de Jonuta, Tabasco, de fecha nueve de junio dos mil veinticuatro, en

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical line, a circle with a cross, a triangle, and a signature.

Handwritten signature and official stamp of the Secretary of the Municipality of Jonuta, Tabasco.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expedida por la Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta Electoral Distrital.

**QUINTO.-** Que mediante auto de inicio de fecha 04 de febrero de 2025, para efectos de dar cumplimiento al artículo 5, párrafo segundo, del Reglamento que Establece el Procedimiento para Asignar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Jonuta, Tabasco, de oficio, la Secretaría del Ayuntamiento, dio inicio a la revisión de la propuesta ciudadana referida en el considerando anterior, a fin de que, una vez presentada la propuesta al Cabildo, éste determine sin más trámite, si se aprueba o no la propuesta formulada.

Registrándose dicha propuesta en el **PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA CON EL NOMBRE DE "SILVERIO DÍAZ EVIA" UBICADA EN LA CARRETERA JONUTA-PALIZADA KM. 0+600, DE LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, DE ESTE MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, bajo el número **PROC-ADM-SA-001/2025**.

**SEXTO.-** Que los artículos 35 fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO. -** Que en congruencia con lo anterior, el artículo 90, fracción IV, inciso m), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, es competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, "Presentar propuestas al H. Cabildo para la nomenclatura de calles, parques y jardines y su equipamiento, así como para la instalación de monumentos y estatuas".

**OCTAVO. -** Que con la finalidad de evitar que los servidores públicos impongan los nombres a su arbitrio, de las calles, avenidas, edificaciones, escuelas, hospitales, mercados, parques, establecimientos deportivos y en general en cualquiera de los bienes públicos del Municipio; en el Reglamento que Establece el Procedimiento para Asignar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Jonuta, Tabasco; se

Handwritten marks on the right margin, including a vertical line with a downward arrow, a circle containing the letter 'H', and a large stylized signature.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

regula el procedimiento, los límites, las formas de participar de los ciudadanos y la autoridad competente para analizar las propuestas para denominar los espacios públicos.

**NOVENO.** - Que la señalización adecuada de las calles, avenidas, andadores, callejones o edificios, sean identificables por la población; lo que ayuda a identificar entre que calles se encuentra ubicada la construcción, domicilio o establecimiento, permitiendo también una distribución eficiente de lotes y predios en los planes del ordenamiento territorial del municipio.

Asimismo, la nomenclatura urbana es un elemento fundamental de orden y planeación que facilita la ubicación de los predios (viviendas, edificaciones, domicilios); lo cual además contribuye al registro de la nomenclatura y numeración oficial por parte de la autoridad municipal. En suma, resulta de vital importancia contar con una nomenclatura urbana organizada, estandarizada y actualizada para los diferentes sectores de la sociedad (Estado, Municipio, comercios y población en general).

**DÉCIMO.** - Que tal como lo establecen los artículos 4, 7 y 8, del Reglamento que Establece el Procedimiento para Asignar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Jonuta, Tabasco; los principios y lineamientos contenidos en el procedimiento para determinar el nombre de una calle, se iniciará con una propuesta ciudadana o del propio Ayuntamiento, por escrito, en la que se deberán manifestar las razones y motivos por los que se propone dicho nombre, identificando la ubicación y traza de la calle que se pretenda nominar, que el nombre de las calles podrá ser de alguna fecha memorable, personas sobresalientes a nivel internacional, nacional, estatal o municipal, plantas, ríos, cosas, hechos o actividades que merezcan reconocimiento; y cuando se trate del nombre de personas, siempre se deberá acompañar la biografía del candidato, resaltando los méritos que a juicio de quien la realice motiven su propuesta, en cuanto a fechas, hechos o cosas se deberán exponer las razones y motivos que lo justifiquen.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento que Establece el Procedimiento para Asignar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Jonuta, Tabasco; corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, certificar si el nombre propuesto lo ostenta ya alguna calle. En el caso de que así sea, se desechará de plano la propuesta.

Derivado de lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a dicha disposición legal, mediante oficio número **DOOTSM/0031/2025** y documentación anexa, de fecha 05

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward-pointing arrow, a circled 'R', and a signature that appears to be 'y la a'.

Handwritten mark and a stamp that reads 'SECRETARÍA AYUNTAMIENTO'.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, recepcionado en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 05 de febrero del año que transcurre; con el que da respuesta al Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, a la solicitud de información respecto a la Constancia de la existencia de la Avenida propuesta y el plano de su ubicación y la certificación de que el nombre propuesto "**SILVERIO DÍAZ EVIA**", no lo ostenta ninguna calle ni la Avenida ubicada en la Carretera Jonuta-Palizada Km. 0+600; de la Ranchería Ribera Baja, de este Municipio de Jonuta, Tabasco. Bajo esta tesisura, se exponen las razones y motivos de la propuesta, como se describe a continuación:

↓

Ⓜ

NOMBRE PROPUESTO	RAZONES Y MOTIVOS	UBICACIÓN
<p><b>C. SILVERIO DÍAZ EVIA (1892-1974)</b></p>	<p>El 20 de junio de 1892, Silverio Díaz Evia nació en San Pedro Jonuta, Tabasco. Sus padres fueron el Sr. Dimas Díaz y la Sra. Inés Evia y su familia consistió de 7 hermanos: Cándida, Jobita, José Dimas, Alberto, Catalina, Aristeo y Romualdo Díaz Evia, con quienes habitó en la zona de San Pedro Pino Suarez.</p> <p>Don Silverio se casó con Sofía Jamet Ortega con quien tuvo 6 hijos: Carlota, Nucza, Edith, Isidro, Omar e Inés Díaz Jamet. También formó una familia con la Sra. Concepción Estrada Jiménez con la que procreó otros 6 hijos: Medel, Orbelin, Leonel, Pascual, Ana y Ada Díaz Estrada.</p> <p>Don Silverio Díaz Evia, fue un ganadero visionario muy trabajador y muy importante para la época. Durante su tiempo como ganadero adquirió propiedades en Jonuta, Palizada, Villahermosa y Teapa, así como una quinta en Mérida Yucatán. Entre esas propiedades se encontró una finca pegada al pueblo la cual compró a la Sra. Ceballos. Más tarde, Don Silverio donó una parte de esta finca para la construcción de la Secundaria Violeta Ojeda de Zurita y la escuela Gustavo Garrido Canabal, las cuales continúan en ese mismo terreno hoy en día.</p> <p>Don Silverio Díaz Evia, murió en la ciudad de Villahermosa el 14 de octubre de 1974 y dejó atrás varios hijos y nietos que continuaron con la misma tradición ganadera que practicó Don Silverio en vida.</p>	<p>Carretera Jonuta-Palizada Km. 0+600, de la Ranchería Ribera Baja, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco.</p>

↓

y lo ca d



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

En esta tesitura, como un reconocimiento a su contribución al desarrollo de este Municipio y a fin de que permanezca en la memoria colectiva el legado que en su época esta persona aportó.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 5, párrafo segundo, 7, 8 y 10, del Reglamento que Establece el Procedimiento para Asignar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, **APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA CON EL NOMBRE DE "SILVERIO DÍAZ EVIA" UBICADA EN LA CARRETERA JONUTA-PALIZADA KM. 0+600, DE LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, DE ESTE MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO,** exponiéndose las razones y motivos que lo justifican:

Handwritten signature and initials on the right side of the document.

NOMBRE PROPUESTO	RAZONES Y MOTIVOS	UBICACIÓN
<p><b>C. SILVERIO DÍAZ EVIA (1892-1974)</b></p>	<p>El 20 de junio de 1892, Silverio Diaz Evia nació en San Pedro Jonuta, Tabasco. Sus padres fueron el Sr. Dimas Diaz y la Sra. Inés Evia y su familia consistió de 7 hermanos: Cándida, Jobita, José Dimas, Alberto, Catalina, Aristeo y Romualdo Diaz Evia, con quienes habitó en la zona de San Pedro Pino Suarez.</p> <p>Don Silverio se casó con Sofia Jamet Ortega con quien tuvo 6 hijos: Carlota, Nucza, Edith, Isidro, Omar e Inés Diaz Jamet. También formó una familia con la Sra. Concepción Estrada Jiménez con la que procreó otros 6 hijos: Medel, Orbelín, Leonel, Pascual, Ana y Ada Diaz Estrada.</p> <p>Don Silverio Díaz Evia, fue un ganadero visionario muy trabajador y muy importante para la época. Durante su tiempo como ganadero adquirió propiedades en Jonuta, Palizada, Villahermosa y Teapa, así como una quinta en Mérida Yucatán. Entre esas propiedades se encontró una finca pegada al pueblo la cual compró a la Sra. Ceballos. Más tarde, Don Silverio donó una parte de esta finca para la construcción de la Secundaria Violeta Ojeda de Zurita y la escuela Gustavo Garrido Canabal, las cuales</p>	<p>Carretera Jonuta-Palizada Km. 0+600, de la Ranchería Ribera Baja, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco.</p>

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO stamp and handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the right side of the table.



**JONUTA**



2025, Año de la mujer indígena.

	<p>continúan en ese mismo terreno hoy en día.</p> <p>Don Silverio Díaz Evia, murió en la ciudad de Villahermosa el 14 de octubre de 1974 y dejó atrás varios hijos y nietos que continuaron con la misma tradición ganadera que practicó Don Silverio en vida.</p>	
--	--	--

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que, en cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo, proceda a la colocación de la placa de nomenclatura que en este ha sido autorizada.

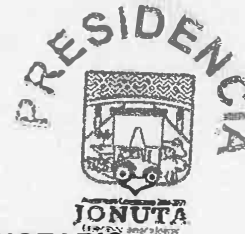
**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que difunda entre la población el nombre de la Avenida y las razones que motivaron al H. Cabildo para asignarla.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento que Establece el Procedimiento para Asignar la Nomenclatura de las Calles del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**



*M. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del  
Ayuntamiento**

*Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large cross-like symbol and the name 'Mariano' written vertically.*



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

*[Signature]*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ**  
**SÍNDICO DE HACIENDA**

*[Signature]*  
**C. YANCI GUADALUPE**  
**MORALES ZENTENO**  
**TERCERA REGIDORA**

*[Signature]*  
**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

*[Signature]*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*[Signature]*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*[Signature]*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**PRESIDENCIA**



**Secretaría del Ayuntamiento**

**JONUTA**

"2025 Año de la mujer indígena".

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0399/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA CON EL NOMBRE DE "SILVERIO DÍAZ EVIA" UBICADA EN LA CARRETERA JONUTA-PALIZADA KM. 0+600, DE LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, DE ESTE MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 13 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 1318

# ACUERDO



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 13, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS, FRACCIONES V Y VI; 36, FRACCIONES XIX Y XXX; 55, PÁRRAFO OCTAVO, FRACCIÓN I; 63 TER, PÁRRAFO TERCERO; 64, FRACCIÓN XII; 67, ÚLTIMO PÁRRAFO; 73 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO; 75, PRIMER PÁRRAFO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 4 BIS; Y UN PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO AL ARTÍCULO 76; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 55; Y EL ARTÍCULO 73 TER; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'PL' and a large signature.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Que los artículos 35 fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Que con base en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; corresponde al H. Cabildo, emitir voto a las reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**QUINTO.** - Que mediante oficio número **HCE/SAP/0102/2025**, de fecha 15 de febrero de 2025, el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, remitió el Dictamen, por el que **Se reforman** los artículos 4 bis, fracciones V y VI; 36, fracciones XIX y XXX; 55, párrafo octavo, fracción I; 63 Ter, párrafo tercero; 64, fracción XII; 67, último párrafo; 73 Bis, segundo párrafo; 75, primer párrafo; se **adicionan** la fracción VII al artículo 4 bis; y un párrafo décimo octavo al artículo 76; y se **derogan** la fracción III del párrafo octavo del artículo 55; y el artículo 73 Ter; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, debiendo comunicar al Congreso del Estado de Tabasco, la resolución que se tome al respecto en un término de veinte días naturales, siguientes a la recepción del referido oficio.

JONUTA  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'A' and a large signature.



JONUTA



"2025. Año de la mujer indígena".

**SEXTO.** - Que en Sesión de Cabildo, número 13, Tipo Ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2025, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito de este Honorable Cabildo, procedió al estudio y análisis del dictamen de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco en vigor.

**SÉPTIMO.** - Que derivado del análisis del Dictamen en estudio y del esquema comparativo del mismo, se considera que efectivamente es necesario reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla congruente con las reformas y adiciones que en ese sentido han sido aprobadas por el Congreso del Estado de Tabasco y atendiendo el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**OCTAVO.** - Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; establece que, la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

En ese contexto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado al respecto, en la Jurisprudencia P.J. 14/2008, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1869, Registro digital: 170256, de rubro y texto siguiente:

... **"MUNICIPIOS. SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES ÚNICAMENTE PARA VALIDARLAS CON SU VOTO, PERO NO PARA MODIFICARLAS O REVOCARLAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).** Si bien es cierto que el artículo **117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco** establece que para reformar la Constitución Local se requiere de la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, también lo es que ese voto no tiene por efecto modificar o revocar las reformas propuestas, pues su participación en el acto de aprobación de las reformas constitucionales que expida el Congreso Estatal se limita a que, en su carácter de entidades políticas, componentes del Estado, tienen la potestad de manera individual y separada, de aprobar o no las nuevas disposiciones que pretendan incorporarse a la Constitución del Estado. Esto es, los Municipios son entes públicos que intervienen en el proceso de formación de las normas locales supremas para validar con su voto las modificaciones en la Constitución, discutidas y aprobadas previamente por el Congreso Local, pero no para modificar o revocar las reformas en cuestión".

Handwritten mark resembling the letter 'M' inside a circle.

Handwritten signature or initials.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO** al dictamen de fecha 14 de febrero de 2025, por el que se **reforman** los artículos 4 bis, fracciones V y VI; 36, fracciones XIX y XXX; 55, párrafo octavo, fracción I; 63 Ter, párrafo tercero; 64, fracción XII; 67, último párrafo; 73 Bis, segundo párrafo; 75, primer párrafo; se **adicionan** la fracción VII al artículo 4 bis; y un párrafo décimo octavo al artículo 76; y se **derogan** la fracción III del párrafo octavo del artículo 55; y el artículo 73 Ter; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:



Artículo 4 bis. - ...

I. a la IV. ...

V. Toda autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal y toda persona física o jurídica colectiva generadora o en posesión de información pública deberá preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y los primeros publicarán a través de los medios electrónicos disponibles a información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión, el ejercicio de los recursos públicos, incluyendo aquella relativa a los recursos públicos que entregan a las personas físicas o jurídicas colectivas;

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Se regirán por la ley general en la materia, en los términos que emita el Congreso de la Unión, para determinar las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; y

VII. El Estado establecerá mecanismos y procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados, los cuales deberán ser expeditos para hacer efectivo el derecho a la información. Los procedimientos se

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'B' and a signature.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

**sustanciarán ante las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos, en los términos que fije la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.**

...

Artículo 36 ....

I. a la XVIII. ...

XIX. Designar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y a la persona titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y de los órganos de control interno de los órganos constitucionales autónomos. Ratificar, en su caso, la designación de magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que haga el Gobernador o Gobernadora del Estado; y nombrar a la persona titular de la presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de una terna propuesta por la persona titular del Poder Ejecutivo. En cada caso, de conformidad con esta Constitución y las leyes aplicables, y debiendo observarse el principio de paridad de género;

XX. a la XXIX ....

XXX. Recibir la protesta constitucional a diputados y diputadas, al Gobernador o Gobernadora, a magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia, a magistrados y magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa, a la magistrada o magistrado titular de la presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; así como a las personas titulares de la Presidencia de la Comisión Estatal de os Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, del Órgano Superior de Fiscalización y de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

XXXI. a la XLVII. ...

Artículo 55.- ...

...

...

...

...



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten notes on the right side of the page, including a circled 'R' and the name 'J. de la Cruz'.



...  
...  
...

I. Funciona en Pleno o en salas colegiadas y unitarias para conocer de asuntos de legalidad, y para la aplicación e interpretación de esta Constitución;

II. ....

III. SE DEROGA.

IV. y V. ...

Artículo 63 Ter ....

  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Las sentencias definitivas que emita el Tribunal de Justicia Administrativa podrán ser impugnadas por Las partes en las controversias a que se refiere el párrafo primero de este artículo; o, en los procedimientos señalados en el párrafo segundo, por el Órgano Superior de Fiscalización, por la **Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno** o los órganos internos de control correspondientes, así como por las y los servidores públicos o particulares involucrados, en los términos que prevea la ley aplicable.

Artículo 64.- ...

I. a la XI. ...

XII. Las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios y sus trabajadores y trabajadoras, se regirán por las leyes vigentes basadas en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias. **Los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos, serán resueltos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes aplicables en la materia.**

...

*(Handwritten signature and initials)*



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

Artículo 67 ...

...

...

...

...



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Órgano Superior de Fiscalización, la **secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno** y los órganos internos de control de los entes públicos, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en la normatividad correspondiente.

Artículo 73 Bis ....

Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de os principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y **las leyes aplicables en la materia.**

Artículo 73 Ter. **SE DEROGA.**

ARTÍCULO 75.- Las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de las diputaciones, de las magistraturas de los Tribunales: Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, Electoral de Tabasco, de Conciliación y Arbitraje, y de Justicia Administrativa, os miembros del Órgano de Administración Judicial; quienes integran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quienes ocupan as regidurías de los Ayuntamientos, y demás personal de servicio público del Estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus

Handwritten signature and initials on the right margin.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones, órganos y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades.

...

...

ARTÍCULO 76 ....

...

...



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Carretera Miguel Alemán 425 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO JUNTA DE AUXILIO A LOS NATIVOS DE TABASCO

(H)

*Y en su A*



Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Artículos Transitorios

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Congreso del Estado, en un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo décimo octavo del artículo 76 Constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, órganos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como su integración en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

El Ejecutivo Estatal deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento cabal del presente Decreto.

TERCERO. - Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto, se destinarán a programas prioritarios para el Estado en términos de la legislación aplicable.

CUARTO. - Una vez que entre en vigor la legislación secundaria a la que hace referencia el artículo segundo transitorio de este Decreto, se entenderán extintos los entes públicos materia del mismo.

Los actos jurídicos emitidos por los entes públicos con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales. Los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda,

Handwritten mark resembling the number 12 inside a circle.

Handwritten vertical line with arrowheads at both ends.



Handwritten signature or initials.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los expedientes, registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Estatal o al ente público que al efecto se designe, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que en su oportunidad se emita.

**QUINTO.** - Los servidores públicos de los entes públicos que se extingan, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos segundo y cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.

Cuando requiera realizarse un nuevo nombramiento para efectos de integrar el quórum de los organismos públicos, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

**SEXTO.** - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que, como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**LOS REGIDORES**



*M. Soledad*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

*[Signature]*

**C. AMADO OROSCO LOPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*m. z  
YGANCI*

**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**



*[Signature]*

**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*[Signature]*

**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

**SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



*M. Soledad*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**Secretaría del  
Ayuntamiento**

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0397/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS, FRACCIONES V Y VI; 36, FRACCIONES XIX Y XXX; 55, PÁRRAFO OCTAVO, FRACCIÓN I; 63 TER, PÁRRAFO TERCERO; 64, FRACCIÓN XII; 67, ÚLTIMO PÁRRAFO; 73 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO; 75, PRIMER PÁRRAFO; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 4 BIS; Y UN PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO AL ARTÍCULO 76; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 55; Y EL ARTÍCULO 73 TER; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 13 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



No.- 1319



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 13, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA 2024-2027, COPLADEMUN.**



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es facultad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, tal como lo dispone el artículo 115 fracción I, II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a los numerales 64 fracción I, 65 fracción I y II inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO. -** Que de conformidad con los artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 29 fracción V, 107 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

**TERCERO.-** Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen las bases del sistema nacional de planeación

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large downward arrow and the initials 'A', 'H', 'D', and 'JLC'.



**JONUTA**



"2025 Año de la mujer inteligente"

democrática, al prever que, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de libertades que dicha Constitución otorga; y que dicho sistema será organizado por el Estado, de tal forma que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

**CUARTO.** - Que el artículo 65, fracción III, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta a los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales. Así mismo dicho precepto establece que, los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales, en concordancia siempre con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

**QUINTO.-** De igual forma, el artículo 65, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los Planes Municipales deberán prever, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, la creación y administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reserva ecológicas.

**SEXTO.-** Por su parte, los artículos 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen como norma, que para la consecución del desarrollo municipal, los ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado, y que contarán con los planes y programas municipales de desarrollo como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, estableciendo el contenido mínimo que dichos instrumentos de planeación deben contener; y que una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los programas que de él se deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, ha tenido a bien aprobar el **REGLAMENTO**

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten mark]*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

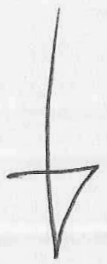
**INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA 2024-2027, COPLADEMUN, en los siguientes términos:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA 2024 – 2027**

**CONTENIDO**

**CONSIDERANDO**

- CAPÍTULO I**                   DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II**                INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
- CAPÍTULO III**             ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
- CAPÍTULO IV**             ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL
- CAPÍTULO V**             ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
- CAPÍTULO VI**             ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL
- CAPÍTULO VII**            INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA
- CAPÍTULO VIII**          INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
- CAPÍTULO IX**            ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO



Ⓜ

Δ

*Handwritten signature*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**





**JONUTA**



"2025. Año de la mujer indígena"

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jonuta, en el marco de la Ley de Planeación.

**ARTÍCULO 2.** Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jonuta, como **COPLADEMUN y Comité**.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités sectoriales, especiales, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que propicien el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

## CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 4.** El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 5.** El **COPLADEMUN**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será la **Mtra. María Soledad Villamayor Notario**, Presidenta Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el **MAPP. Carlos Alberto Morales Ramón**, Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el **Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez** Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social que será la **Lic. María de los Ángeles Hernández Reyes**, Diputada Local por el Distrito 14.
- V. Los Subcomités Sectoriales, Consejos, Comisiones; y

  
**JONUTA**  
 SECRETARÍA DEL  
 AYUNTAMIENTO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

VI. Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales y de los sectores social y privado que actúen en el municipio; dado que es una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía.

**ARTÍCULO 6.** La instalación y operación del **COPLADEMUN** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Desarrollo Municipal, CDM, estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del **COPLADEMUN**. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **COPLADEMUN**, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 9.** Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **COPLADEMUN**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 10.** El **COPLADEMUN** es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras, programas de bienestar



Handwritten signature or initials.





**JONUTA**



"2025. Año de la mujer indígena"

social y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

**ARTÍCULO 11.** El **COPLADEMUN** tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **COPLADEMUN** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el



**JONUTA**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;

- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **COPLADEMUN**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.



**ARTÍCULO 12.** El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.



**ARTÍCULO 13.** El **COPLADEMUN** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

Handwritten signature



**CAPÍTULO III.  
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 14.** Son atribuciones del **Presidente** del **COPLADEMUN** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del **COPLADEMUN**, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité, cuando se
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.



**JONUTA**

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

**ARTÍCULO 15.** El **Coordinador General** del **COPLADEMUN** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que consideren pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y demás normatividad aplicable; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.

↓

(H)

↓  
y la m





JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO V.  
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTÍCULO 16.** El Secretario Técnico del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**CAPÍTULO VI.  
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE  
GESTORÍA SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social del COPLADEMUN las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria.ayuntamiento.gob.mx



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

### CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

**ARTÍCULO 18.** El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano deliberativo del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

**ARTÍCULO 21.** La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. **Un Presidente**, que será la **Mtra. María Soledad Villamayor Notario** Presidenta Municipal
- II. **Un Coordinador**, que será el **MAPP. Carlos Alberto Morales Ramón** Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el **Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez** Secretario del Ayuntamiento.
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será la **Lic. María de los Ángeles Hernández Reyes**, Diputada Local por el distrito 14.

**Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal siguientes:**

- C. Yasmin del Carmen Ruiz Mendoza Directora de Fomento Económico y Turismo.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

- Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo.
- Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.
- Lic. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Educación, Cultura y Recreación.
- Lic. Gregoria del C. García Cardeño, Coordinadora del DIF Municipal.
- Lic. María Isabel Castillo Báez, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- C. María Mercedes Chan Correa, Directora de Atención a las Mujeres.
- C. Elena Ortiz Reyes, Directora de Atención Ciudadana.

**Los siguientes titulares de las dependencias del Gobierno del Estado que actúan en el municipio:**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

- Dr. Manuel Alfonso García Hernández, Jefe De La Jurisdicción Sanitaria Número 11.
- Lic. Juan Carlos Rodríguez Hernández, Jefe de Oficina del CADER 01 de SADER

**Los siguientes representantes de los sectores público, social y privado:**

- **MVZ. Luis Alfonso Cabrera Dionicio** Subdirector de Desarrollo.
- **MVZ. José de la Cruz Santiago** Jefe de Departamento de Ganadería.
- **Mtra. Deyssi López Hernández Moo** Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 144.
- **C. Carlos Horacio Hernández Moo** Presidente de la Asociación Ganadera Ejidal La choquita de Jonuta Tab.
- **Lic. José María Casanova Lezama** Subdirector de Desarrollo Económico.
- **Lic. Antonio Argai Hernández** Subdirector de Turismo.
- **Ing. Osiris Cristhell Pérez Morales** Secretaria.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

- **Ing. Miguel Antonio Reyes Puch** Docente CBTA 144 Departamento de producción.
- **Químico. William Palomeque Rodríguez** Jefe de laboratorio del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- **Lic. Verónica del Carmen Morales Martínez** Coordinadora del Ramo 33.
- **C. José Alfredo López Sánchez** Jefe de alumbrado Público.
- **Ing. Víctor Eduardo Garrido Valencia** Departamento de supervisión control y seguimiento de Obra.
- **C. Marco Antonio Cámara Ramírez** Subdirector de Educación, Cultura y Recreación.
- **C. Habraham Francisco Diaz Pérez** Director de la Escuela Primaria Ana María Viuda de Calderón.
- **C. Héctor Jesús León Torres** Prefecto de la escuela Primaria Ana María Viuda de Calderón.
- **C. Matilde Contreras Chan** Jefa de unidad UBR.
- **Lic. Jade Carolina Casanova Filigrana** Subcoordinadora del DIF.
- **Lic. María Asunción Sánchez Ascencio** Jefa del Área Adulto Mayor.
- **C. María Nelly Damas Centeno** Secretaria.
- **Lic. Alexander Pérez Sánchez** Secretario.
- **C. María Nelly Damas Centeno** Secretaria.
- **Lic. Joaquín Anuar Hernández Velázquez** Jefe de Área.
- **C. Yuliana Martínez Ocaña** Representante.
- **Petrona del Carmen Deara Guzmán** Subdirectora Atención a las Mujeres .
- **Jesús Alfonso Aguilar Vidal** Administrativo.
- **Elizabeth Jacinta Gutiérrez Cruz** Gestora de Demanda.
- **Iturbide Mojarras Pérez** Subdirector de Atención Ciudadana.
- **Francisco Pascual Mendoza** Auxiliar Técnico.
- **Mariana Salvador López** Secretaria.

**Asimismo, participan como invitados de honor, con voz pero sin voto:**

- **Mtra. Citlalli Aridet Correa Villamayor**, Presidenta honoraria del DIF Municipal
- **C. Fausto Méndez De Dios**, Presidente De La Unión De Transportista 24
- **C. Edén Chan Correa**, Presidente De La Unión Ganadera Local



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**Los regidores del Ayuntamiento de Jonuta:**

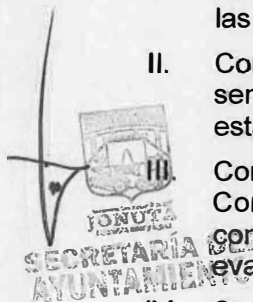
- C. Amado Orosco López
- C. Yanci Guadalupe Morales Zenteno
- C. David León Reyes
- Lic. Anya Nabila María Zurita Diaz



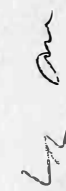

**ARTÍCULO 22.** Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 23.** Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

**ARTÍCULO 24.** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo, con base en los resultados de la evaluación del desempeño.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.





**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**ARTÍCULO 25.** Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

**ARTÍCULO 26.** En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

**ARTÍCULO 27.** En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

**ARTÍCULO 28.** Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

**ARTÍCULO 29.** Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

**ARTÍCULO 30.** La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 31.** La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del **COPLADEMUN**.

**ARTÍCULO 32.** Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

y  
 m  
 a  
 r  
 2  
 0  
 2  
 5



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**ARTÍCULO 33.** La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

### CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 34.** Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

**ARTÍCULO 35.** Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
**JONUTA**  
TABASCO



"2025, Año de la mujer indígena".

- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

**ARTÍCULO 36.** Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo**, será Coordinado por el Director de Desarrollo.
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo**, será Coordinado por la Directora de Fomento Económico y Turismo.
- III. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, será Coordinado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura, Recreación y Deporte**, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- V. Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil**, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- VI. Subcomité Sectorial de **Salud, Seguridad y Asistencia Social**, será Coordinado por la Titular del DIF Municipal.
- VII. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, será Coordinado por la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VIII. Subcomité Sectorial de **Atención a las Mujeres**, será Coordinado por la Directora de Atención a las Mujeres.
- IX. Subcomité Sectorial de **Asistencia Social**, será Coordinado por la de Directora de Atención Ciudadana.



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena".

**ARTÍCULO 37.** Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será Coordinado por el Ing. Luis Morales Guzmán Director de Desarrollo.
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será Coordinado por la C. Yasmin del Carmen Ruiz Mendoza Directora de Fomento Económico.
- III. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será Coordinado por la Lic. María Isabel Castillo Báez, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, será Coordinado por el Lic. Luis Felipe Torres Ballina Director de Educación, Cultura y Recreación.
- V. El Subcomité Sectorial de Salud, seguridad y Asistencia Social, será Coordinado por la Lic. Gregoria del C. García Cardeño Coordinadora del DIF Municipal.
- VI. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será Coordinado por el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.
- VII. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será Coordinado por el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- VIII. El Subcomité Sectorial de Asistencia Social, será Coordinado por la C. Elena Ortiz Reyes, Directora de Atención Ciudadana.
- IX. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres, será coordinado por la C. María Mercedes Chan Correa, Directora de Atención a las Mujeres.

**ARTÍCULO 38.** Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador, que será el Director de área del Ramo.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

- II. Un Secretario Técnico.
- III. Los vocales que considere pertinente.
- IV. Dos funcionarios de las áreas sustantivas de la misma Dirección y designados por su titular, en su caso.
- V. El delegado federal o su equivalente cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza de sector estatal, en su caso.
- VI. El representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, acreditado ante el Subcomité.
- VII. Dos representantes del Sector Social cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité y que sean integrantes del COPLADEMUN, en su caso.
- VIII. Un representante del Sector Privado cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité, en su caso.



Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Asimismo, el Coordinador del Subcomité podrá invitar a otros representantes del Sector Público Federal, Estatal, Municipal, Social y Privado; cuando se vayan a desahogar temas en los que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos y la toma de decisiones.

Todos los integrantes referidos en los numerales I al VIII, tendrán voz y voto en el seno del Subcomité, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 39.** Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 40.** Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y



JONUTA  
Junta de Auxilio Municipal



"2025, Año de la mujer indígena".

su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

**ARTÍCULO 41.** Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar la mitad más uno del total de los integrantes enlistados en el artículo 38 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 42.** Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 43.** Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 44.** Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

**ARTÍCULO 45.** Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.



JONUTA  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO IX.

#### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 46.** Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.



JONUTA  
Junta Municipal de Gobierno



"2025, Año de la mujer indígena"

- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum legal para sesionar, debiendo de ser la mitad más uno del total de los integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

**ARTÍCULO 47.** Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

JONUTA  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- I. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- II. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.



"2025, Año de la mujer indígena".

**GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
COPLADEMUN o Comité	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
COPLADET	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
CUDEM	Convenio Único de Desarrollo Municipal
PLED	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

Handwritten marks on the right side of the page, including a large downward-pointing arrow, a circled 'M', and a signature that appears to read 'J. M. O.'.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Primero del Acta de Instalación del **COPLADEMUN** de fecha 13 de diciembre del año 2024, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma y aprobación del H. Cabildo del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.** - El presente Reglamento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**



**JONUTA**



"2025, Año de la mujer indígena"

**LOS REGIDORES**

*H. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Grosco López*  
**C. AMADO GROSOCO LOPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*M. Z. YGANCÍ*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



*H. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**Secretaría del Ayuntamiento**



"2025, Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0401/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA 2024-2027, COPLADEMUN**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 13 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

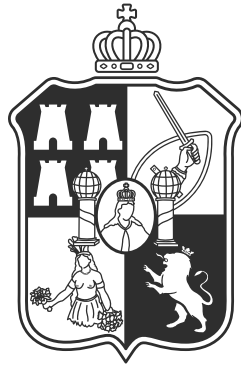
**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1317	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA CON EL NOMBRE DE SILVERIO DÍAZ EVIA UBICADA EN LA CARRETERA JONUTA- PALIZADA KM. 0+600, DE LA RANCHERÍA RIBERA BAJA, DE ESTE MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 1318	ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	11
No.- 1319	REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO 2024-2027, COPLADEMUN.....	23
	INDICE.....	48



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: uAyt6aTA+rgf3fNzh+fzMrkKMCUpp7e1B7chxoKelW97mU7mS64jGpEF/mmQQ4kNPpbaBP/TZ  
DgoJ/+Zv727Jacw1HUSMceguMn63jzayx1KLtwmw1aHd9mgoz5rrd/LdH4L6pN3gouDmfbEnadshXpP4dT0Cf+PLF  
PTEie5s1SL+O0DRiBaRNomz mhRbhEm3hUWupoRH74UeK8u+7NtOCm1t0rI6P3lcEWHDw0Amt6/IFE6bFrh7hvw  
qewebuLxrPoOY3cXTCGW3J7ubTuxj2sjBBCC6o3smcEbRI0xW6f4kdSGfSQYq2Mc/hsfiUaCqHqNZ9fLG/XLxa8e  
mA61AA==